Vº 3º
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

841

24 DIC. 2015

# Contrato BNF-P Nº 364.- /2015

**SERVICIO TECNICO Y PROFESIONAL PARA CRM PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.**

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, representado para este acto por su Presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **CYBIRA CONSULTING**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80026531-9, domiciliada en la calle Tte. Carreras Saguier 691 e/ Mayas y Caazapá, de la ciudad de Asunción, representada por **CESAR LEODEGAR CABELLO CACERES**, Cédula de Identidad Nº 550.895, en calidad de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto para el **"SERVICIO TECNICO Y PROFESIONAL PARA CRM PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea el **"SERVICIO TECNICO Y PROFESIONAL PARA CRM PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 03/12/2015.----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del **PROVEEDOR** de fecha 3 de diciembre de 2015.
e) La Resolución de Adjudicación N° 3 Acta 177 de fecha 15 de diciembre de 2015 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Cybira Consulting



BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

DICTAMEN Nº 241

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | 1 | 001 | - | - | 220 | 30 | 1 | 99 | 80.000.000.- |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **PAC N° 57/2015** con el **ID N° 287155/2015**.----------

Atendiendo que el llamado es plurianual, esta contratación queda sujeta a las aprobaciones presupuestarias correspondientes del ejercicio 2016.----------

Los importes del Impuesto al Valor Agregado provenientes de la ejecución del presente contrato serán reconocidos como Crédito Fiscal directo o indistinto, según su relación con actividades gravadas realizadas por el Banco Nacional de Fomento, en su carácter de contribuyente del mencionado Impuesto, y en la proporción en que puedan ser atribuidos como tal (crédito).----------

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 40/2015, SERVICIO DE TECNICO Y PRFESIONAL PARA CRM**, convocado por el **BNF**. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 3 Acta 177 de fecha 15 de diciembre de 2015.----------

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

| Ítem | Códigos de Catálogo | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario G. (IVA Incluido) | Precio Total G. (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 81111811-002 | Servicio Técnico y Profesional para CRM | CYBIRA CONSULTING | Paraguay | Unidad | Evento | 1 | 150.000.000 | 150.000.000 |
| **Precio Total Guaraníes**: Ciento cincuenta millones, incluido IVA. | | | | | | | | | **150.000.000** |

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por el término **de 6 (seis) meses,** desde el 29 de diciembre de 2015, hasta el 29 de junio de 2016.-

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

DICTAMEN Nº
24 DIC. 201

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio debe ser entregado dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

| Ítem | Descripción de los Bienes | Lugar de entrega de los Bienes | Fecha final de entrega de los Bienes |
|---|---|---|---|
| 1 | "Servicio de Técnico y Profesional para CRM" | Banco Nacional de Fomento – Dirección de Consultoría Técnica | El plazo para la ejecución del proyecto es de 4 (cuatro) meses contados a partir de la firma del contrato.<br>El software deberá ser instalado en un plazo de 2 (dos) meses, a partir de la firma del contrato, empleando el tiempo restante en la personalización y la capacitación del personal asignado. |

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA TÉCNICA – DIVISIÓN MARKETING.**----------

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar **dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCIÓN



Cybira Consulting

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

24 DIC. 2019

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

**12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

12.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en la presente cláusula.

12.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

12.3 La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

12.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

12.5 Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
ASUNCIÓN

V° B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

DICTAMEN N° _____
24 DIC. 2015

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sea arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29 mes diciembre y año 2015.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Firmado por_____ **CONTRATANTE**

Firmado por_____ **PROVEEDOR**

**César L. Cabello C.**
**Cybira Consulting**

"Se deja constancia que la firma ... en el presente documento fué puesta ante mí,

**Abog. Silvia Rodríguez**
Jefa
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF